

Siendo las **9.30 horas del día 26 de febrero de 2026** se constituye de manera virtual la Comisión Electoral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cual los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos a distancia utilizando el correo electrónico.

Se inicia la sesión con arreglo a las siguientes instrucciones:

(i) La sesión estará abierta **hasta las 11.30 horas del 26 de febrero de 2026**, pudiendo todos/as o parte de sus miembros ubicarse en lugares distintos de la sede fijada para las sesiones convencionales, siempre que los/as mismos/as hayan sido convocados/as en forma y tengan acceso a los medios electrónicos necesarios para garantizar su participación en línea.

(ii) La deliberación se desarrollará a través del correo electrónico (comision_electoral@upo.es) y de forma asincrónica, esto es, sin que los/as miembros coincidan necesariamente a la hora de evacuar sus observaciones en el mismo momento, aunque sí deberán hacerlo dentro del lapso temporal de referencia.

(iii) Se ruega a los/as Sres/as. Vocales titulares con voz y voto*, que una vez iniciada la sesión, manifiesten su puesta a disposición de la misma, a través del correo electrónico comision_electoral@upo.es

**Vocales titulares con voz y voto: D. Manuel Jesús López Baroni (Rpte. Profesorado Doctor con Vinculación Permanente); D. Pablo A. Azaustre Ruiz (Rpte. Demás Personal Docente e Investigador); D. José Ángel Martos Munitiz (Rpte. Estudiantes); D.ª María Raya García del Olmo (Rpte. PTGAS).*

De no recibirse observaciones en el horario señalado se entenderá que los acuerdos propuestos se aprueban por asentimiento.

A continuación, se exponen las circunstancias a examinar en cada uno de los puntos propuestos, así como los acuerdos adoptados relativos al proceso electoral en curso:

Elecciones al EQUIPO DIRECTIVO del Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide (CEUPO)

1.- Reclamaciones al censo provisional

Se informa a los/as Sres/as miembros que no se ha presentado ninguna reclamación al censo provisional.

2.- Aprobación del censo definitivo

Se da cuenta a los/as Sres/as miembros de la publicación del censo definitivo conforme al calendario electoral aprobado, publicitándose a través de los medios habituales.

ACUERDO: Se aprueba lo expuesto ut supra.

3. Apertura del plazo de presentación de candidaturas

Se da cuenta a los/as Sres/as miembros que, conforme al calendario electoral aprobado, se procederá a la apertura del plazo de presentación de candidaturas, utilizándose la instancia habitual.

ACUERDO: Se aprueba lo expuesto ut supra.

4. Otras instrucciones

Se propone a los/as Sres/as miembros la aprobación del acuerdo ya adoptado y ratificado por la Comisión Electoral en acta 2/2022 de fecha 21 de marzo y en acta 8/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Primera del vigente Reglamento de Elección del Equipo Directivo del Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, en la que se establece que *las cuestiones no contempladas expresamente en el Reglamento serán resueltas por la Comisión Electoral*.

Dicho acuerdo, relativo a la celebración de elecciones aún presentándose una única lista de candidaturas, se argumenta en base a la relevancia de la figura del/la Delegado/a General, máximo órgano unipersonal del Consejo de Estudiantes (CEUPO), ostentando este órgano a su vez las funciones de coordinación y canalización de todo el estudiantado de la Universidad, y en la amplia base electoral afectada, esto es, todos/as las estudiantes de Grado, Postgrado y Formación Permanente (de al menos 24 créditos).

Se propone a los/as Sres/as miembros que la franja horaria de la votación esté comprendida **entre las 11.00 horas y las 18.00 horas**, de forma ininterrumpida, aplicándose el mismo criterio ya acordado en la anterior votación presencial relativa al proceso electoral en curso (acta 2/2022 de fecha 21 de marzo de 2022).

Así mismo, se comunica a los/as Sres/as miembros la propuesta de reserva del espacio habitual en las votaciones presenciales de la Universidad, esto es, la sala multiusos del edificio del Rectorado.

Se traslada a los/as Sres/as miembros que, conforme a los artículos 14.2 del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide y 5 del Reglamento de Elección del Equipo Directivo CEUPO, se proceda a *la constitución de 2 mesas electorales**, delegándose en la Secretaría General el sorteo público de sus miembros, así como la designación de los mismos, aplicándose el mismo criterio ya acordado para el proceso electoral en curso celebrado en modo presencial (acta 2/2022 de fecha 21 de marzo de 2022).

**Conforme al artículo 14.3 del Reglamento Electoral de la UPO, compuestas al menos por un/a presidente/a y 2 vocales*

Se informa a los/as Sres/as miembros que, conforme al art. 15.1 b) del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide, que establece que *en el caso de elecciones relativas al Sector Estudiantes, la Mesa será presidida por un miembro del Personal Docente e Investigador*, sea aplicado el mismo criterio ya adoptado para el proceso electoral en curso celebrado en modo presencial (acta 2/2022 de fecha 21 de marzo de 2022), esto es, que la presidencia de las mesas electorales sea elegida de entre el sector de *profesorado doctor con vinculación permanente de la Universidad Pablo de Olavide*.

Se da cuenta a los/as Sres/as miembros de la posibilidad de concesión de créditos, como viene siendo habitual, a los/as estudiantes que formen parte de las mesas electorales como vocales de las mismas, proponiéndose la delegación en la Secretaría General del acuerdo al respecto, tras consulta con el Vicerrectorado competente, dando cuenta a esta Comisión, en su próxima sesión, de lo adoptado con respecto a esta cuestión, aplicándose el mismo criterio ya acordado para el proceso electoral en curso celebrado en modo presencial (acta 2/2022 de fecha 21 de marzo de 2022).

Finalmente. se comunica a los/as Sres/as miembros que de conformidad a la previsión contenida en el art. 8.8 del Reglamento para la Elección del Equipo Directivo del Consejo de Estudiantes, en el que se establece que *“La Universidad Pablo de Olavide dotará, a las candidatas y candidatos de una cantidad económica para el desarrollo de la campaña electoral, siempre que exista crédito en el ejercicio económico correspondiente”*, se procedería a informar al Vicerrectorado competente, proponiéndose a los/as Sres/as miembros la delegación en la Secretaría General del acuerdo al respecto, dando cuenta a esta Comisión, en su próxima sesión, de la cantidad concreta, en su caso, finalmente disponible (acta 2/2022 de fecha 21 de marzo de 2022).

ACUERDO: se aprueba lo expuesto ut supra.

5. Ruegos y preguntas

No hay

Finalmente, siendo las 11.30 horas del día 26 de febrero de 2026 y aprobándose todos los acuerdos propuestos, se da por concluida esta sesión de la que yo, la Secretaria General (Pta. Comisión Electoral), levanto acta y doy fe.

Presidencia (Secretaria General)

Silvia Mendoza Calderón